

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE SOCIEDAD CIENTÍFICA DEL PARAGUAY Y LA FACULTAD DE CIENCIAS
SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**

La Sociedad Científica del Paraguay, con personería jurídica bajo decreto N°14351, de fecha 24 de agosto de 1955, con sede en Asunción, representada en este acto por su presidente. Dr. Herib Caballero Campos y el secretario Dr. Luis Ortiz Sandoval, en adelante la SOCIEDAD, y la Facultad de Ciencias Sociales - UNA, creada por Resolución C.S.U. N° 346, en fecha 17 de octubre de 2018 representada por la Lic. Ada Vera Rojas, Decana, acuerdan firmar este Convenio marco bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA

DEL OBJETO

En atención a la misión de la SOCIEDAD y los fines de la FACSO - UNA, en ambos casos orientados a la investigación, a la formación de recursos humanos para el desarrollo social sostenible, y a la promoción de la educación y la cultura, este Convenio tiene por objeto la amplia cooperación entre las partes, sobre la base de la confianza mutua y la libre iniciativa, para el desarrollo de programas sobre asuntos técnicos, administrativos, científicos, educacionales, sociales y culturales, dentro del marco de las normas vigentes en el país y de las que rigen la vida institucional de cada una de las organizaciones conveniadas.

CLÁUSULA SEGUNDA

DE LAS FORMAS DE COOPERACIÓN

La cooperación estipulada en la cláusula anterior se desarrollará fundamentalmente bajo las siguientes formas, para la ejecución de estas se suscribirán acuerdos específicos, conforme determina la cláusula tercera:

- a) El apoyo mutuo y la colaboración recíproca en el desarrollo de proyectos de investigación, de desarrollo, de innovación y de formación de recursos humanos para el fortalecimiento de la producción de conocimientos científicos y tecnológicos;
- b) El intercambio de conocimientos, experiencias e informaciones técnicas, científicas y tecnológicas;
- c) La colaboración bajo la forma de asesoría técnica entre las partes;
- d) La elaboración, promoción y ejecución de programas y proyectos de investigación, transferencia de tecnología, formación, entrenamiento y capacitación del personal de las organizaciones involucradas en el convenio y/o de otras instituciones públicas o privadas;
- e) La colaboración en la realización de cursos de capacitación y de posgraduación;
- f) El desarrollo de productos o servicios, como consecuencia de los resultados de la producción del conocimiento;
- g) La colaboración en la producción de revistas, libros, software, materiales audiovisuales, y el desarrollo de cualquier programa académico, científico, o cultural de interés común para las partes.
- h) La cesión de derechos para el uso de marcas y otras formas de propiedad intelectual.
- i) La cesión de espacios físicos para la realización de actividades de las instituciones las cuales serán promocionadas de manera conjunta.



CLÁUSULA TERCERA DE LA EJECUCION

Para el cumplimiento de los fines y de las formas de colaboración especificadas acordadas en este documento, las partes contratantes elaborarán proyectos que serán formalizados mediante la firma de Convenios específicos, en cada caso, los que deberán establecer mínimamente:

- a) Título y descripción del proyecto;
- b) Objetivos;
- c) Obligaciones de las partes;
- d) Plazos y cronograma de ejecución, detallado por fases, según sea el caso;
- e) Financiación.
- f) Cesión de derechos, concesiones o licencias.
- g) Condiciones de rescisión; y/o sistema de evaluación del proyecto, siempre que ello fuere posible.

CLÁUSULA CUARTA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software, un texto o alguna otra actividad que implique la protección de los derechos intelectuales.

CLÁUSULA QUINTA DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia de la ejecución de este Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales tanto físicos como virtuales, deberán exhibirse los logotipos de ambas instituciones, con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, debiendo previamente las partes convenir el alcance de cualquier licencia sobre los derechos intelectuales de la otra. Cualquier divulgación o publicación de los resultados obtenidos en las actividades originadas en proyectos específicos ejecutados en el marco de este Convenio deberá ser realizada de común acuerdo entre las partes, debiendo siempre, en cada caso, hacerse mención de la cooperación ahora acordada.

CLÁUSULA SEXTA DE LA CONDICION NO EXCLUYENTE

Este Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que ahora lo suscriben y otros organismos públicos, o privados de la sociedad, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las estipuladas en este documento. En caso de que una de las partes desde incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente.



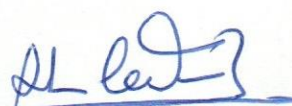
CLÁUSULA SÉPTIMA
DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN

Este Convenio marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de cinco (05) años contados desde el momento de suscripción, renovable por reconducción tácita salvo si las partes manifiesten lo contrario, previa comunicación escrita con 60 (sesenta) días de antelación a la fecha de vencimiento. Asimismo, cualquiera de LAS PARTES podrá solicitar la rescisión del acuerdo con una comunicación con antelación igual a la convenida en forma precedente. En caso de rescindir o no renovar este Convenio de Cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos iniciados conjuntamente puedan finalizar apropiadamente.

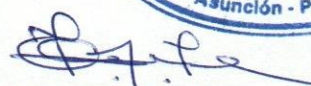
En prueba de conformidad, las partes firman este Convenio en tres ejemplares de un mismo e idéntico tenor, en presencia de los testigos firmantes, para que surta los debidos efectos legales, en la ciudad de Asunción, a los 22 días del mes de junio del año 2023.



Dr. Herib Caballero Campos
Presidente
Sociedad Científica del Paraguay



Lic. Ada Vera Rojas
Decana
Facultad de Ciencias Sociales-UNA



Dr. Luis Ortiz Sandoval
Secretario
Sociedad Científica del Paraguay